

# **BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.**

En la villa de Ugena, jueves, 18 de septiembre de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas cinco minutos, se reúnen en las Consistoriales del Ayuntamiento de UGENA (Toledo) los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde titular D. Manuel Conde Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria de PLENO, en primera convocatoria, previa convocatoria al efecto.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñiz Fdez.

CONCEJALES:

D. Félix, Conde Navarro  
D. Eduardo, Esteban Pérez  
D<sup>a</sup>. Emilia, Hernández Féito  
D. Carlos, Pinel Escobar  
D<sup>a</sup>. Elvira, Llorente Plaza  
D<sup>a</sup>. Silvia, Díaz-Guijarro Rodal,  
D. Antonio, Rodríguez Montes,

D<sup>a</sup>. Remedios Paúles Clemente.  
D. Martín Pérez Núñez.  
D. Ginés, García Fernández

Por la Presidencia se declara abierta la sesión pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

## **1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA DE 18 DE JULIO DE 2008.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 18 de julio de 2008, de la que se les entregó fotocopia.

.../...

Sometida a votación es aprobada conforme a su redacción, por unanimidad de los asistentes a la sesión que se aprueba, absteniéndose el concejal del GM mixto.

## **2.-CUENTA GENERAL DEL 2006.**

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2006, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y rectificado con fecha 26 de junio y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 26 de junio de 2008.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, mediante anuncios en el tablón de edictos municipal y en BOP de Toledo núm. 151 de 4 de julio de 2008, sin que se haya producido alegación alguna.

Por la Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2006.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

.../...

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 5 en contra (4 del GM socialista y 1 del GM mixto).

### **3. - PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA (TOLEDO) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2.008.**

Visto el proyecto de presupuesto del ejercicio 2.008, en el que consta informe de secretario-interventor y de estabilidad presupuestaria.

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión, y en su caso, aprobación del Presupuesto para el ejercicio de dos mil ocho, se omitió dar lectura a los estados de gastos e ingresos dado que se facilitó fotocopia de los mismos a los concejales que acudieron a examinar el expediente, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente. Por la Alcaldía se propone al pleno:

1º. - Aprobar en todas sus partes, el referido Presupuesto, con sus bases de ejecución, en las cifras que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2.008 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>€</b>
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	1.710.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.927.893,04
3	Gastos Financieros.	57.411,00
4	Transferencias Corrientes.	328.010,00
	B) Operaciones de Capital	0
6	Inversiones Reales.	1.379.779,79
9	Pasivos Financieros.	53.128,00
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>5.456.221,83</b>

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>€</b>
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	1.545.846,59
2	Impuestos Indirectos	351.605,68
3	Tasas y Otros Ingresos	1.799.822,44
4	Transferencias Corrientes.	883.161,53
5	Ingresos patrimoniales	108.000,00
	B) Operaciones de Capital	0

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	€
6	Enajenación de Inversiones reales	258.863,69
7	Transferencias de Capital.	508.921,90
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>5.456.221,83</b>

2. - Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, y sus retribuciones, con el incremento de retribuciones conforme al Artículo 22. 2 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, del 2 % para el personal funcionario, y bibliotecaria, así como aportar a un fondo de pensiones (art.22.4) para cada uno de los funcionarios públicos de carrera, la cantidad que resulte de aplicar el 0,5 % de las retribuciones devengadas, por cada uno, en el año anterior, así como un 1% adicional con el objeto de lograr una acomodación de las retribuciones complementarias, que permita su percepción en 14 pagas al año, 12 ordinarias y dos adicionales, en los meses de junio y diciembre (art.22.3).

3. - Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4. – Dar cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/1985 y Artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordar la exposición al público del Presupuesto aprobado junto con las BASES y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad autónoma, en el plazo legal.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la citada Ley en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de esta Entidad.

.../...

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 5 en contra (4 del GM socialista y 1 del GM mixto).

**4º.- DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE LA CONSULTA PREVIA DE PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES URBANIZADORAS EN SUELO RÚSTICO PARA ZONA RESIDENCIAL – DIANA – PRESENTADO POR PEYBER HISPANIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A .**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2007, se presentó por Peyber Hispania Empresa Constructora, S.L., CONSULTA PREVIA de propuesta para llevar a cabo actuaciones urbanizadoras en el Paraje denominado “Diana”,

Polígonos 10 y 11 calificados como suelo rústico de reserva.

SEGUNDO. Con fecha 27 de diciembre de 2007 se emitió informe por la Asistencia Jurídica sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como de la documentación a subsanar.

TERCERO. Con fecha 3 de enero de 2008, los Servicios Técnicos Municipales analizaron y estudiaron la documentación aportada por el interesado emitiendo informe sobre la posible viabilidad de las actuaciones urbanizadoras propuestas, así como de las subsanaciones a efectuar en cuanto a la documentación técnica.

CUARTO. Con Registro de Salida nº 129 de 16-01-08, se le notifica al promotor, las deficiencias observadas por los Servicios Técnicos y la Asistencia Jurídica para su subsanación.

QUINTO. Con fecha de 31-01-08 (Registro de Entrada nº 351) por el promotor se aporta documentación complementaria.

SEXTO, En el pleno de fecha 11 de febrero de 2008, Por el Sr. Alcalde se retira del orden del día la tramitación de este PAU rústico por no incluir la propuesta viviendas de protección social, como establecía el programa electoral del partido popular.

SÉPTIMO. Por el pleno de este Ayuntamiento de 18 de julio, se procedió a aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento suscrito con PEYBER HISPANIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., para llevar a cabo la modificación de las normas urbanísticas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Ugena, incorporando al proceso urbanizador los terrenos rústicos situados en el ámbito denominado "PARAJE DIANA".

OCTAVO. Con fecha 11 de septiembre de 2008, por Peyber se presenta nueva documentación sobre la consulta previa.

Consta de informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de septiembre y de la Asistencia Jurídica de fecha 15 de septiembre de 2008.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 64.7 y 54.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

— Los artículos 13 y 36 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Comprobado la acreditación de la personalidad del solicitante, así como la justificación de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanizadora de conformidad con las formas previstas para la contratación administrativa.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

Por ello, valorando la pertinencia de la propuesta, la evolución del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por la planificación

urbanística, las demás circunstancias urbanísticas y ambientales concurrentes, la Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Considerar viable las actuaciones urbanizadoras propuestas en el Paraje denominado "Diana", Polígonos 10 y 11 calificados como suelo rústico de reserva.

SEGUNDO. En virtud de lo regulado en los artículos 24 y 39 del Decreto 242/2000, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, ESTABLECER LOS CRITERIOS MÍNIMOS DEFINIDORES del contenido urbanístico, diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras existentes y demás condiciones preceptivas son los siguientes:

Los previstos en la consulta, debiendo ajustarlos a las observaciones establecidas por el Arquitecto municipal en su informe.

TERCERO. El interesado deberá completar la documentación con un informe actualizado de la Consejería de Medio Ambiente sobre valores naturales actualizado, que ya tiene solicitado.

Así mismo, se condiciona a que aporte (dentro de los plazos establecidos en el convenio urbanístico firmado con este Ayuntamiento) para su tramitación simultánea, un documento de Modificación Puntual de Normas con Programa de Actuación Urbanizadora, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Arqueológico (si procede), Plan Parcial en relación con la propuesta realizada, con las especificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal y la misma se someterá al procedimiento de aprobación establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y al procedimiento de Evaluación Ambiental.

CUARTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo junto con los recursos pertinentes.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de este Acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

.../...

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular, 4 en contra del GM socialista y 1 abstención del GM mixto.

**5º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE ARROYO EN UGENA (PLAN PROVINCIAL 2008).**

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de acometer las obras de Canalización des Arroyo del Prado en Ugena (Plan Provincial 2008/2011), y del proyecto elaborado por el Técnico de la Diputación Provincial D. Jesús Gómez Toledo, cuyo importe asciende a 536.024,33 € en una primera fase, que supone una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general.

Cuenta con el preceptivo informe del arquitecto municipal. Puntualizando verbalmente el redactor del proyecto que no es conveniente que el vallado del puente sea en madera por seguridad del tráfico, y que la modificación del diseño para que no sea escalable se hará en la propia obra.

Tratándose de una obra pública ordinaria conforme estable el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, Por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley De Ordenación del Territorio y de La Actividad Urbanística, no precisa exposición pública.

A la vista de la exposición efectuada, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º Aprobar el proyecto de “Canalización de Arroyo en Ugena (Plan Provincial 2008/2011), elaborado por el Técnico de la Diputación Provincial D. Jesús Gómez Toledo, cuyo importe asciende a 536.024,33 €.

2º. Facultar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del oportuno pliego de condiciones para la contratación de la obra y la adjudicación de la misma.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por unanimidad y con mayoría absoluta de 11 votos a favor (6 del GM popular, 4 del GM socialista y 1 del GM mixto).

**6º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL (3): 311.- TASA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Por Alcaldía se propone al pleno adoptar los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar provisionalmente: La modificación de las ordenanzas fiscales, con los incrementos que se proponen, rectificando en su redacción las referencias que hacen a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por la aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con remisión a los correspondientes artículos, así como otras leyes:

- Nº 311.- Tasa pública por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**Artículo 6º**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS

1. Licencias para ocupaciones de terrenos por Puestos de cualquier clase, por metro cuadrado o fracción por cada día.....	0,,60
2. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculo, por metro cuadrado o fracción por 6 días.....	3,60

Nº 317-Tasa Por Ocupación De Terrenos De Uso Público Por Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados Y Otros Elementos Análogos Con Finalidad Lucrativa.

.../...

**Artículo 6º**

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:	10,00 Euros/mes.
--	------------------

2º Que de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, desde su publicación en el BOP, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 5 abstenciones (4 del GM socialista y 1 del GM mixto).

**7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-04 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE UGENA (TOLEDO) (RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN).**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugena, en sesión celebrada, el 2 de marzo de 2.006, aprobando el PAU de la UE-04 que incluye Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Reparcelación y Proyecto de Ejecución de Obra Civil.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugena, en sesión celebrada, el 11 de febrero de 2008 aprobando el Proyecto Refundido de Memoria, Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Reparcelación, y Proyecto de Ejecución de Obra Civil (visado el 17/12/2007) del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Nº 04, Clasificada como Suelo Urbano no

Consolidado de Uso Residencial por las NNSS de Ugena, presentado por "Promociones El Sol de La Sagra S.L." (Expt 143/03 PI) el 19 de diciembre de 2007.

Vista la documentación técnica presentada por el promotor "Promociones El Sol de La Sagra S.L." (Expt 143/03 PI) en fecha 14-04-08, a requerimiento del Registro de la Propiedad de Illescas, que incluye modificaciones al Proyecto de Parcelación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 04, Clasificada como Suelo Urbano no Consolidado de Uso Residencial por las NNSS de Ugena.

Visto el informe del técnico municipal, requiriendo subsanación de deficiencias en cuanto a dicha documentación aportada el 14-04-08. Siendo subsanada por el promotor e informada favorable posteriormente.

Visto el informe favorable de la asistencia jurídica de 26-06-08, se procede a la apertura de un plazo de audiencia de 10 días a los propietarios afectados que finalizaron el 14-07-08. No habiéndose presentado alegaciones

Obrando en el expediente reclamación presentada por los propietarios afectados Dña. Rosario y Dña. Teresa Barrera Fernández, al resultar una de sus parcelas adjudicadas con una superficie real según medición topográfica de 213,52 m2, por debajo de la superficie que figura en el Proyecto de Reparcelación de 298,55m2. Si bien han llegado un acuerdo entre las partes, según comunicación con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 2389 de 27-06-08.

Visto el informe técnico evacuado al respecto de 04-07-08, a fin de regularizar dicha situación con respecto a la aprobación de las modificaciones de la Reparcelación.

Vista la nueva documentación técnica definitiva, presentada el 12 de septiembre en la cual se recogen todas las modificaciones indicadas.

Considerando que las modificaciones no son sustanciales que exijan nueva información pública,

Por la Alcaldía se propone:

Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la UE-04 de las Normas Subsidiarias de Ugena (Toledo) como ha quedado redactado por el Arquitecto D. José Luis Molinos Conde, en el proyecto visado con fecha 08/09/2008 y que por Secretaría se certifique como el aprobado definitivamente por este Ayuntamiento.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 7 votos a favor (6 del GM popular y 1 del GM mixto) y 4 abstenciones del GM socialista.

#### **8.- PETICIÓN DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA ESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN del PAU-11 Y 12.**

Había sido retirado el expediente de la carpeta de asuntos del orden del día por el Sr. Alcalde, al estar pendiente de informe de la Asistencia Jurídica, por lo que no pudo ser estudiado por los concejales.

## **9.- MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO LA REFORMA URGENTE DE LA FINANCIACIÓN LOCAL Y QUE NO DISMINUYAN LOS INGRESOS LOCALES POR LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO EN LOS PGE 2009.**

Por el concejal de urbanizaciones es leída la siguiente moción:

“D. Félix Conde Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ugena, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

### **M O C I Ó N**

#### **▪ *Vulnerabilidad financiera de los municipios ante la crisis económica***

El actual momento de crisis económica está poniendo de manifiesto una vez más los desequilibrios en el modelo de financiación local que puede afectar muy gravemente a la forma y calidad de prestación de servicios a los vecinos por parte de los Ayuntamientos. La situación financiera de muchos municipios es difícil y se ha agravado sustancialmente en los últimos meses.

La caída generalizada de la economía española tiene una especial incidencia en las arcas municipales donde, por ejemplo, los ingresos locales vinculados a la actividad urbanística están disminuyendo y ya han dejado de situarse en el 20% del total de ingresos de los municipios. A esto hay que añadir la dificultad de acceso al crédito, que es mayor que otras Administraciones, así como el difícil cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria a pesar de los planes de austeridad que muchos municipios están aprobando ya.

Si a ello se añade el problema estructural de la financiación local que se lleva arrastrando en España en los últimos 30 años, debido, entre otras causas, a los servicios que prestan los Ayuntamientos sin ser de su competencia, por ser la Administración más cercana a los vecinos y sensible a su demanda. Por ello, se hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y en el ámbito de la financiación que permitan empezar a dar solución a este problema. El Gobierno tiene que reconocer en este sentido, la importante labor y esfuerzo económico que en materia de dependencia están desarrollando los municipios en la actualidad.

Es por ello, que la negociación y ejecución de un nuevo modelo de financiación local tiene que ser inminente y simultáneo a la reforma autonómica. Asimismo, debe establecer las bases del Pacto Local para el traspaso de competencias y financiación desde las Comunidades Autónomas a los Entes Locales.

Ya el pasado 27 de mayo, el Comité Ejecutivo de la FEMP aprobó una resolución en la que se reiteraba la necesidad de abordar la reforma de la financiación local de forma global y en su conjunto, manifestando asimismo que dicha negociación debía realizarse de forma simultánea y vinculada a la

financiación autonómica. Todo ello en el marco de los compromisos expresados por el Gobierno.

▪ *Preocupación por las previsiones presupuestarias para 2009 en cuanto a la participación de los Entes Locales en los Ingresos del Estado, que ha avanzado el Ministerio de Economía y Hacienda.*

El incremento de la tasa de paro registrado que incide mayoritariamente en el sector de la construcción, la escasa evolución del empleo, el recorte en las previsiones de crecimiento del PIB, se juntan con unas previsiones de crecimiento para 2009 de solo un 1%.

En este contexto, las cifras avanzadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la Participación de los Entes Locales en Ingresos del Estado de 2009 son muy preocupantes y ponen a las arcas locales al borde del abismo (ya que los ingresos fiscales se están viendo sensiblemente reducidos por la crisis inmobiliaria, al igual que la venta de suelo municipal, y el recurso al endeudamiento es mucho más inaccesible que para el Estado o las CCAA).

Si se materializa esta previsión, las EELL van a perder financiación en términos reales en casi 700 M € (unos 690 M) por la práctica congelación de las entregas a cuenta en 2009, dado que el IPC puede situarse probablemente en un 4%.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Reclamar al Gobierno de España un Acuerdo simultáneo y vinculado con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales para la reforma urgente de la financiación local paralela a la de financiación autonómica y para establecer las bases del Pacto Local, de forma que los Entes Locales puedan contar antes de que finalice este año con unas normas claras y precisas que se adecúen a sus necesidades reales de financiación, les doten de mayor capacidad normativa y solucionen el déficit arrastrado por la prestación de servicios impropios.

Igualmente se insta al Gobierno para que la futura reforma de la Ley de Bases de Régimen Local aborde definitivamente la delimitación precisa de las competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales al objeto de evitar la situación actual de asunción de competencias impropias.

**SEGUNDO.-** Exigir al Gobierno de la Nación la creación urgente de un Consejo Local de Política Financiera, que se reunirá trimestralmente con la Administración General del Estado y en el que participarán la Federación Española de Municipios y Provincias, los seis mayores municipios de España y una representación de municipios medianos y pequeños para tratar los temas de interés bilateral: actualización del catastro, transferencias estatales, gestión de los convenios y cooperación administrativa.

**TERCERO.-** Exigir al Gobierno de la Nación un incremento en la Participación en Ingresos del Estado por parte de los Entes Locales para el Ejercicio 2009.

**CUARTO.-** Solicitar al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, la celebración de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP que reivindique la reforma de la financiación local, su estabilidad presupuestaria y el saneamiento de las haciendas locales, de forma que puedan los Entes Locales garantizar a los ciudadanos los servicios que necesitan en condiciones de igualdad

y equidad, y para alcanzar el peso político e institucional que corresponde a los Entes Locales como administración más cercana.

En Ugena, a 12 de septiembre de 2008. El Portavoz Del Grupo Municipal Popular.- Fdo.: Félix Conde Navarro”.

.../...

Sometida a votación la MOCIÓN precedente es transformada en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 7 votos a favor (6 del GM popular y 1 del GM mixto) y 4 abstenciones del GM socialista.

.../...

#### **10.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA**

Acto seguido por la Alcaldía se somete a votación la urgencia sobre:

- **LA PETICIÓN DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA ESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN del PAU-11 Y 12.**

Justifica la urgencia en que se debe de dar contestación en el plazo de 15 días desde la fecha de solicitud del silencio y que ya se cuenta con informa de la asistencia jurídica.

- **DEJAR EN SUSPENSO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008 SOBRE ASUNCIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE UGENA DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.**

Justifica en que se ha tenido una reunión con el organismo autónomo y se han iniciado hoy mismo un curso de formación a las empleadas de recaudación para hacer mas ágil, vía internet algunos servicios.

La corporación acuerda, por 6 votos a favor del GM popular y con 5 votos en contra (4 del GM socialista y 1 del GM mixto) y con la mayoría absoluta, prevista en el Artículo 51. Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la inclusión y debate de los asuntos propuestos.

Por el Secretario-Interventor se deja constancia de que los asuntos incluidos por vía de urgencia que exijan informe, no lo puede aportar por necesitar estudio de los mismos.

**10.1.- PETICIÓN DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA ESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN del PAU-11 Y 12.**

PRIMERO. Con fecha de 11 de marzo de 2008 se inició, a instancia de D. Pedro Montes Berruguete y D. Alejandro Montes Berruguete, el procedimiento de Resolución de la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE 11 y 12 a la mercantil "Lontana Sureste, S.L." (Que había sido adjudicado por el pleno del Ayuntamiento de Ugena el 2 de marzo de 2.006) en el que exponen que:

Con fecha 28 de Julio de 2006 se suscribió el convenio del citado PAU, en el que consta que el urbanizador se compromete, entre otras cuestiones, a presentar el Proyecto de Reparcelación en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Que con fecha 10 de marzo de 2008, no les consta que se haya presentado el referido proyecto de reparcelación;

Solicitando que dado el incumplimiento del convenio urbanístico se proceda a la Resolución de la adjudicación del PAU.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de tres meses, al no establecerse otro en disposición normativa específica.

TERCERO. Que los plazos citados en el párrafo anterior han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa.

CUARTO. Los interesados, D. Pedro Montes Berruguete y D. Alejandro Montes Berruguete solicitaron, en fecha 5 de septiembre de 2008, la certificación del silencio administrativo producido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. En fecha 10 de marzo de 2008, se había presentado por el Urbanizador el Proyecto de Reparcelación.

SEXTO. Visto el informe de la Asistencia Jurídica.

CONSIDERANDO, *el sentido del silencio debe ser negativo (desestimatorio), por las siguientes consideraciones:*

*• Los propietarios peticionarios no pueden, con el mecanismo de la presentación de una solicitud de resolución, y el consiguiente mecanismo del silencio administrativo, arrogarse una facultad relativa al Dominio o al Servicio Público, cual es la de obligar a la administración a resolver un contrato, todo ello de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre LRJ Y PAC.*

*La concesión de la solicitud conllevaría, ineludiblemente, que se pudieran perturbar derechos relativos a los mencionados Dominio o Servicio Público, y sería, por ello, una facultad (discrecional) que correspondería exclusivamente a la Administración.*

*Por ende, el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, determina que el silencio será negativo en el supuesto del ejercicio por los interesados del Derecho de petición. Tal derecho viene a su vez regulado en la L.O. 4/2001, 12 de noviembre.*

*En cualquier caso, el resolver la adjudicación de un PAU. ante un posible incumplimiento no es obligatorio para la Administración, sino que es potestativo y discrecional, y es este sentido, el artículo 125 TRLOTAU de Castilla-La Mancha, en*

*relación con el artículo 194 y 207.2 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007, 30 Octubre) hablan de que “la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma”, no que necesariamente deba hacerlo.*

*• Junto a lo anterior, para que la Administración pudiera resolver un contrato, debe encontrarse ante un incumpliendo grave y contumaz del adjudicatario (una voluntad rebelde y deliberada de incumplimiento), como ha reconocido la Jurisprudencia, STS. 27 Octubre 2004, 17 mayo 1995...; y habiéndose presentado por el Agente Urbanizador (aunque fuera de plazo) el Proyecto de Urbanización, no parece haber causa para tal Resolución, que exigiría, incluso un preaviso de iniciación del Procedimiento resolutorio ante tal presunto incumplimiento.*

*• Finalmente, los interesados pretenden, con su solicitud de certificación de silencio, afectar a Derechos legítimos de terceros (en este caso del Urbanizador), lo cual, entendemos, no sería posible con este mecanismo”.*

Por la Alcaldía se propone al pleno, adoptar el siguiente acuerdo:

1º Que por el Secretario se emita certificado acreditativo del silencio producido en el procedimiento relativo a Resolución de la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE 11 y 12 a la mercantil “Lontana Sureste, S.L.”(que había sido adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Ugena el 2 de marzo de 2.006), iniciado mediante solicitud de D. Pedro Montes Berruguete y D. Alejandro Montes Berruguete, es de carácter negativo o DESESTIMATORIO.

2º Proceder a la imposición de penalización por mora, a la mercantil “Lontana Sureste, S.L.” , prevista en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (vigente en el momento de la firma del Convenio) por el incumplimiento de los plazos fijados en el Convenio urbanístico del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE 11 y 12, tanto por los días de mora en la presentación del Proyecto de Reparcelación, como por los días de mora en el plazo de urbanización, otorgándole un plazo de audiencia de 10 días.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 5 abstenciones (4 del GM socialista y 1 del GM mixto).

**- 10.2.- DEJAR EN SUSPENSO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008 SOBRE ASUNCIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE UGENA DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la reunión mantenida con el Organismo de Recaudación de la Diputación, en la que se expuso algunas ventajas para el municipio y los ciudadanos, como la conexión por internet de los empleados

municipales para acceso de datos y a partir de octubre para la modificación de algunos datos de particulares, entre otras ventajas.

Por lo que propone dejar en suspensión el acuerdo adoptado el 26 de junio de 2008 sobre asunción por este ayuntamiento de Ugena de las competencias delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Toledo.

Sometidas a votación la propuesta de Alcaldía es transformada en acuerdo corporativo por unanimidad y con mayoría absoluta de 11 votos a favor (6 del GM popular, 4 del GM socialista y 1 del GM mixto).

### **11.-RUEGO Y PREGUNTAS.**

Con carácter previo, por el Sr. Secretario, se informa a la corporación que por escrito presentado en las oficinas municipales el 15 de septiembre, firmado por todos los miembros del Grupo Municipal Socialistas se nombra portavoz de dicho grupo a D. Martín Pérez Nuñez y como suplentes al resto de los concejales por el orden de lista electoral.

.../...

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE